



*“Academia de la Magistratura”*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 12 - 2017-AMAG/SA

Lima, 31 de marzo de 2017

### VISTO

El Informe N° 124A-2017-AMAG/LOG de fecha 31 de marzo de 2017 emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 217-2017-AMAG/UP de fecha 31 de marzo de 2017 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 279-2017-AMAG/DA de fecha 31 de marzo de 2017 emitido por el Director Académico; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Memorando N° 279-2017-AMAG/DA de fecha 31 de marzo de 2017, el Director Académico solicita la asignación de gastos por encargo a nombre del señor Clemente Pardo Hidalgo, Coordinador de la Sede Ucayali, hasta por la suma de S/ 1,100.00 a fin de cubrir diversos servicios de adecuación de la citada sede;

Que, mediante Informe N° 124A-2017-AMAG/LOG de fecha 31 de marzo de 2017, el Subdirector de Logística y Control Patrimonial concluye indicando que procede utilizar la modalidad de Encargo para la ejecución del gasto en atención a la necesidad de contar con los servicios diversos e impresiones solicitado por el Director Académico, en la Actividad 5.003711, debiéndose girar el cheque a nombre del señor CLEMENTE PARDO HIDALGO por la suma de S/ 1,100.00;

Que, con fecha 31 de marzo de 2017 la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 217-2017-AMAG/UP;

Que, resulta necesario en el marco de lo establecido en el “Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional y de Afectación en uso gratuito de inmueble (ambientes)”, suscrito el 01 de septiembre de 2015, adecuar el local institucional de la Sede Ucayali, para su funcionamiento, el cual requiere efectuar diversos gastos y la cancelación de los mismos a través de la modalidad de “Encargos” a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano” el día 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15;





## “Academia de la Magistratura”

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que “el Encargo a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora...”;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno” con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2017 a favor de la persona y en la específica de gasto que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CLEMENTE PARDO HIDALGO		
Dirección de Línea	Dirección Académica		
Objeto del Encargo	Adecuación del local institucional de la Sede Ucayali, a desarrollarse en el plazo de 2 días (contados a partir de la entrega del encargo).		
Concepto del gasto	Detalle	Importe S/	Específica
	Servicios Diversos	900.00	23.27.11.99
	Servicio de Impresiones, encuadernación, empastado	200.00	23.22.44
	<b>TOTAL</b>	<b>1,100.00</b>	
son	<b>UN MIL CIEN CON 00/100 Soles</b>		



**Artículo Segundo.-** Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 124A-2017-AMAG/LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.



## *“Academia de la Magistratura”*

**Artículo Tercero.-** Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, el Encargado de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, el impuesto correspondiente a Renta de Cuarta Categoría (recibo por honorarios electrónico) y/o Deduciones (facturas) según corresponda, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas el comprobante de pago del tributo, en concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta y en caso de aplicación de Dedución, la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, la Encargada cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

**Artículo Cuarto.-** El gasto que irrogue la presente Resolución se afectará al Programa Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5.003711, Meta: 007, Clasificador de Gasto: Servicios Diversos (23.27.11.99: S/ 900.00) y Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado (23.22.44 S/ 200.00) correspondiente al presente Ejercicio 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

***Regístrese y Comuníquese.***

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ  
Secretaría Administrativa